OTROSÍ No.001 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.767.260, en calidad de Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP**, nombrada mediante Decreto Distrital No. 023 del 15 de enero de 2020, posesionada como consta en el Acta No.061 del 16 de enero de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, facultada para contratar de conformidad con el artículo 60 y 61 Decreto Distrital 854 de 2001, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL DADEP** y por la otra **LUZ MARINA ORTEGA OCHOA** identificada con C.C. No 23.856.337 en su calidad de representante legal de **GRUPO INTERDISEÑOS** S.A.S con NIT. 901184484-9, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Autorización de la Asamblea de Accionistas del 11 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, libre de todo apremio, celebrar el presente OTROSÍ BILATERAL al Contrato de Consultoría, objeto del concurso de méritos abierto DADEP-CM-515-2019, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 146 del 5 de junio de 2020 se adjudicó el concurso de méritos abierto DADEP-CM-515-2019 al oferente Grupo Interdiseños S.A.S.

2. Que el 9 de junio de 2020 se celebró el contrato de consultoría No. 110-00129-247-0-2020 cuyo objeto es: *La Interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, y jurídica al contrato de concesión de mobiliario de la ciudad de Bogotá D.C, derivado del proceso de selección DADEP-LP-494-2019*, por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 7.554.253.518) M/CTE.

3. Que el Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020 en su Cláusula Cuarta-FORMA DE PAGO estipula:

"CUARTA. FORMA DE PAGO- Los pagos se efectuarán a través del patrimonio autónomo constituido por el Concesionario para tal fin de conformidad con lo expresado en los documentos del proceso de selección DADEP-CM-515-2019, previo visto bueno del DADEP así:

Pagos mensuales equivalentes al valor global mensual fijo ofertado, mes vencidos efectuados por el encargo fiduciario conforme a la orden de pago emitida por el DADEP, previa presentación de i) los informes exigidos en el contrato en el cual se evidencie el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, ii) la cuenta de cobro y/o factura iii) la aprobación del informe y de la cuenta de cobro y/o factura por parte del

supervisor del contrato. (...)

***PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el pago, EL INTERVENTOR deberá presentar el informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes. La DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO tendrá diez (10) días hábiles para revisar el informe, y si está de acuerdo con él, dará la orden de radicación de factura para pago. Si no está de acuerdo con el informe lo devolverá al INTERVENTOR, quien tendrá cinco (5) días hábiles para corregirlos y presentarlos nuevamente".*

4. Que por su parte, la Ficha Técnica del Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020 establece:

"3.4 INFORMES Y CRONOGRAMA

3.4.2 Informes.

El Interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que le solicite el DADEP, a través del supervisor o los apoyos a la supervisión del contrato".

5. Que mediante Otrosí Modificatorio No. 1 del 4 de septiembre de 2020 al Contrato de Concesión 110-00129-186-0-2020, sobre el cual ejerce Interventoría el Grupo Interdiseños S.A.S, se incluyó lo siguiente:

"CUARTA: Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, en el sentido de adicionar un nuevo numeral al literal primero de OBLIGACIONES GENERALES, la cual quedará así:

14) El Concesionario deberá presentar un informe del cumplimiento de sus obligaciones y su gestión mensual, con corte al último día del mes, el cual deberá ser entregado a la Interventoría a más tardar el quinto día hábil del mes inmediatamente posterior".

6. Que atendiendo a que el Acta de Inicio del Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020 se suscribió el 12 de junio de 2020, las fechas de corte con las cuales se vienen presentando los informes corresponden al periodo comprendido entre el día 12 hasta el día 11 del mes siguiente.

7. Que los cortes para la presentación de informes del Contrato de Concesión 110-00129-186-0-2020 corresponden al periodo comprendido entre el día primero al último de cada mes calendario, periodo en el cual la Interventoría cumple con el 100% de la verificación del mobiliario inventariado porque se rige por la programación del Concesionario; mientras que las fechas de corte del contrato de Interventoría van acorde al día de la fecha de inicio del contrato, lo que ha permitido evidenciar tanto por Grupo

Interdiseños S.A.S como por el DADEP, que la cantidad de muebles inspeccionados incluidos en los reportes del informe mensual de Interventoría, varían entre un periodo y otro; puede ser menor en uno pero al siguiente será mayor al inventario. Esta variación se debe a que el concesionario modifica la programación a principios del mes y que dicha diferencia genera inconsistencias frente a la programación del mantenimiento rutinario y a los resultados de los muebles visitados.

8. Que como lo manifestó la Interventoría en su escrito de solicitud de Otrosí GDADEP-144-20 del 3 de noviembre y con radicado DADEP 20204000134142 se observa la *"necesidad de sincronizar las fechas tanto del Contrato de Concesión principal, como del Contrato de Interventoría accesorio, en aras de lograr el reporte de información mensual coherente y armónica del Proyecto al DADEP. En ese sentido, continuaría la obligación del Concesionario de presentar su informe a la Interventoría a más tardar el quinto día hábil del mes inmediatamente posterior y a su vez el Consultor, presentarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de Eucol S.A.S.*

Como puede observarse, desde la perspectiva técnica, la modificación solicitada consiste en una medida de mejora, cuya necesidad se evidenció por las partes en la ejecución del Contrato de Interventoría, lo cual se expuso en las siguientes reuniones:

- ✓ *Reunión técnica del Informe Mensual N° 02 - 15 de octubre del 2020.*
- ✓ *Reunión Comité de seguimiento N°04 - 29 de octubre del 2020".*

Conforme a lo expuesto, las partes de mutuo acuerdo proceden a modificar los clausulados contractuales como se resuelve a continuación:

PRIMERA: Modificar el inciso primero del Parágrafo Segundo de la Cláusula Cuarta- FORMA DE PAGO del Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020, el cual quedará así:

> *"**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el pago, EL INTERVENTOR deberá presentar el informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes **al recibo del informe mensual por parte del Concesionario, con corte al último día del mes objeto del seguimiento.** La DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO tendrá diez (10) días hábiles para revisar el informe, y si está de acuerdo con él, dará orden de radicación de factura para pago. Si no está de acuerdo con el informe lo devolverá al INTERVENTOR, quien tendrá cinco (5) días hábiles para corregirlos y presentarlos nuevamente".*

SEGUNDA: Adicionar el inciso segundo del Parágrafo Segundo de la Cláusula Cuarta- FORMA DE PAGO del Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020, el cual quedará así:

"TRANSICIÓN- En el mes en que se firme el presente Otrosí, el Consultor deberá presentar factura por el valor proporcional correspondiente al respectivo informe presentado para ese periodo, de acuerdo al valor global mensual fijo ofertado, como lo establece en el

Contrato de Consultoría en su cláusula cuarta".

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.- EL INTERVENTOR allegará las garantías del contrato, donde conste el conocimiento por parte de la Aseguradora de los términos de la presente modificación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones de los anexos y del Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020, continúan vigentes.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

SEXTA: PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Otrosí Modificatorio en el Portal Único de Contratación Pública- SECOP.

Se firma por las a los

BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO
DIRECTORA -DADEP

LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
CC 23.856.337
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S
NIT. 901184484-9

Revisó: Carlos Alfonso Quintero Mena. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jaime Wilson Garzón - Abogado Líder - Contratación. Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Fanny Ortíz. Profesional - Oficina Asesora Jurídica